

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. 03 de septiembre de 2020

ACUERDO No. 008

“Por el cual se aprueban los incentivos institucionales, en el marco de lo establecido por el ICFES, en cuanto al puesto ocupado por los estudiantes en el informe de resultados, según su desempeño en la prueba SABER PRO y la participación en los talleres de familiarización y sensibilización diseñados por la Universidad.”

El Consejo Administrativo de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 03 de septiembre de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO

1. Que el examen SABER PRO es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior y forma parte de un conjunto de estrategias que el Estado dispone para valorar el servicio público de la educación y ejercer su inspección y vigilancia.
2. Que la expedición de la Ley 1234 de 2009 y el Decreto 3963 del mismo año, modificaron el examen planteado desde 2003 aceptando la evaluación por competencias y estableciendo como obligatoria su presentación para obtener el título de pregrado.
3. Que la Universidad Católica de Colombia, teniendo en cuenta que los estudiantes ostentan calidades académicas enmarcadas en el principio de studiositas, quiere establecer unos incentivos para mejorar el rendimiento en este examen.
4. Que el Consejo Académico, en sesión del 5 de mayo de 2016, decidió recomendar, ante el Consejo Administrativo, la propuesta de incentivos para los estudiantes con mejor desempeño en los talleres de familiarización y sensibilización diseñados por la Universidad en apoyo a la prueba SABER PRO.
5. Que el Consejo Administrativo en sesión del 22 de junio de 2016, aprobó la propuesta financiera que soporta los incentivos para los estudiantes con mejor desempeño en los talleres de familiarización y sensibilización diseñados por la Universidad y en la prueba SABER PRO.
6. Que en el Oficio No. 20202100931731 emitido por el ICFES este manifiesta que los resultados del examen no generan medidas de posición absolutas como el puesto ocupado en el informe de resultados de los exámenes de Estado de Calidad de la

Educación Superior, Saber Pro y Saber T y T. Únicamente genera un puntaje por cada uno de los módulos que conforman la prueba, razón la anterior por la cual se hace imperante a actualización del acuerdo 005 del Consejo Administrativo de la Universidad Católica de Colombia

Por lo cual se:

ACUERDA

Artículo Primero: La Universidad Católica de Colombia realizará la exención del pago de los Derechos de Grado a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones, en su totalidad:

- a. Asistir por lo menos al ochenta por ciento (80%) de los talleres de familiarización y sensibilización para la prueba SABER PRO programados por la Institución.
- b. Desarrollar las actividades, ejercicios, revisión de material y demás recursos que se encuentran en las Aulas Virtuales de la plataforma AVA, para cada una de las competencias.
- c. Responder el cuestionario propuesto para cada una de las competencias y tener un puntaje de aprobación superior al ochenta por ciento (80%).
- d. Presentar obligatoriamente los dos simulacros que se programan y desarrollan institucionalmente.
- e. En el resultado de la prueba saber pro encontrarse ubicado dentro del tres por ciento (3%) superior comparado con los estudiantes de su respectivo programa académico.

Parágrafo Primero. Los programas académicos podrán determinar o establecer estímulos y condiciones académicas internas particulares para favorecer la participación de sus estudiantes en las capacitaciones y simulacros que se programen institucionalmente para la familiarización y sensibilización de los estudiantes ante la prueba SABER PRO. Dichos estímulos académicos deberán ser reglamentados y aprobados por el Consejo Consultivo de Facultad y el Consejo Académico.

Parágrafo Segundo. El cumplimiento de los requisitos que trata el presente Artículo será exclusivamente certificado por la Decanatura Académica.

Artículo Segundo: Para que tenga validez la prueba como requisito de grado el estudiante debe presentar tanto las competencias genéricas como específicas de cada programa académico.

Artículo Tercero: En calidad de estudiante de la Universidad o egresado no graduado, deberán acogerse a lo establecido en el presente acuerdo, sin que proceda ningún tipo de excepción.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición para todos los estudiantes que van a presentar la prueba saber pro y deroga cualquier otra norma existente en la materia.

Comuníquese y cúmplase

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2020.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General